

Política de protección infantil

Compromisos y ruta de salvaguarda para todas las actividades de CORPUSOI

Código	LT PPI 02	Responsable: CORPUSOI
Versión	1.0 - Septiembre de 2026	Revisión: anual o cuando cambie la normativa

Propósito. Prevenir daños, detectar riesgos y responder de forma segura ante cualquier preocupación relacionada con niños, niñas o adolescentes.

1 Compromiso institucional

CORPUSOI aplica tolerancia cero frente al abuso, explotación, acoso, negligencia, castigo físico o humillante, violencia sexual, discriminación, trata, trabajo infantil, captación indebida de imágenes y cualquier conducta que ponga en riesgo a un niño, niña o adolescente. Toda decisión priorizará su interés superior, dignidad, seguridad y derecho a ser escuchado.

2 Personas obligadas

Esta política aplica a directivos, personal, contratistas, voluntariado, aliados, proveedores, padrinos, patrocinadores, visitantes, comunicadores y cualquier persona que actúe en nombre de CORPUSOI o participe en actividades del programa.

3 Reglas preventivas obligatorias

- Planear actividades con evaluación previa de riesgos, responsables y medidas de supervisión.
- Verificar identidad, referencias y antecedentes permitidos por la ley para roles con contacto habitual con menores.
- Evitar encuentros a solas; aplicar supervisión visible y, cuando sea posible, presencia de dos adultos autorizados.
- No transportar, alojar, visitar domicilios ni retirar a un menor sin autorización institucional y del representante legal.
- No solicitar secretos, afecto, favores, fotografías privadas, datos de contacto o comunicación fuera de los canales aprobados.
- No consumir alcohol o sustancias psicoactivas durante actividades ni presentarse bajo sus efectos.
- No entregar dinero o regalos directamente; toda ayuda debe registrarse y canalizarse por CORPUSOI.
- Usar lenguaje respetuoso y accesible, sin humillación, amenazas, sexualización, estigma o promesas engañosas.

4 Contacto digital, imágenes y relatos

No se compartirán teléfonos, usuarios de redes sociales, ubicaciones en tiempo real, diagnósticos, colegios, direcciones ni información que permita identificar a un menor. Las imágenes requieren

autorización separada del representante legal, información clara sobre finalidad y, según edad y madurez, asentimiento del niño o adolescente. La negativa no afecta el acceso al programa.

Las publicaciones usarán perfiles protegidos, lenguaje digno y contexto no sensacionalista. Se evitarán imágenes de sufrimiento, desnudez, atención clínica, espacios privados o elementos que revelen ubicación. No se etiquetará al menor ni se habilitará contacto privado.

5 Identificación y reporte de preocupaciones

Toda sospecha, revelación, señal de riesgo o incumplimiento debe reportarse de inmediato al responsable de protección de CORPUSOI. No corresponde al receptor investigar, confrontar al posible agresor ni prometer secreto absoluto. Debe escuchar con calma, registrar hechos objetivos, preservar evidencia sin difundirla y limitar la información a quienes deban actuar.

6 Respuesta

1. Si existe peligro inmediato, proteger al menor sin exponerlo a un riesgo adicional y contactar a las autoridades de emergencia.
2. Informar al responsable de protección de CORPUSOI el mismo día.
3. Valorar la necesidad de activar ICBF, Policía, Fiscalía, salud u otra autoridad competente.
4. Adoptar medidas internas preventivas, incluida la separación temporal de actividades cuando sea necesario.
5. Documentar decisiones, conservar confidencialidad y brindar orientación psicosocial sin sustituir a las autoridades.
6. Realizar seguimiento hasta verificar que la ruta fue recibida y que las medidas institucionales se cumplieron.

7 Canales externos urgentes

Situación	Canal
Riesgo o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente	Línea 141 del ICBF.
Emergencia o peligro inmediato	Línea 123 y autoridad policial más cercana.
Posible delito	Fiscalía General de la Nación, línea 122 o denuncia presencial/virtual.
Urgencia médica	Servicio de urgencias y línea local de emergencias.

8 Responsabilidades y consecuencias

La dirección garantiza recursos, designa un responsable de protección y revisa incidentes. El equipo conoce la política, participa en inducción y reporta. Los aliados incorporan estas obligaciones en sus acuerdos. El incumplimiento puede generar restricción de acceso, terminación del vínculo, acciones contractuales y reporte a autoridades.

Canales institucionales

CORPUSOI | Carrera 5 #18B-05, Quibdó, Chocó, Colombia | +57 312 759 1548 |
corpusoi.es@gmail.com | corpusoi.com

Referencias normativas

- Constitución Política de Colombia, artículo 44.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y sus modificaciones.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015, respecto de datos personales de menores.

Este documento debe interpretarse conforme a la normativa colombiana vigente y ser revisado cuando exista un cambio legal, institucional o operativo relevante.